ACTA No. 02			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES INGTECNOVA Y UNIÓN TEMPORAL ENERGÉTICA.			
CIUDAD Y FECHA:	San José de Cúcuta, 26 de mayo de 2026	HORA INICIO: 16:00	HORA FIN: 17:00
LUGAR Y/O ENLACE:	Sala de comité CIES.	Regional Norte de Santander, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Revisar las observaciones presentadas en el proceso No: MC-NDS-CIES-0125-2026, en etapa “Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación”.
2. Dar respuesta a cada observación involucrando a los profesionales evaluadores que tiene la competencia.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Revisar las observaciones presentadas por los oferentes INGTECNOVA y UNIÓN TEMPORAL ENERGÉTICA en el proceso No. MC-NDS-CIES-0125-2026 para brindar respuesta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Identificación de los asistentes.
2. Verificación de quorum.
3. Lectura y análisis de las observaciones presentadas al informe de verificación o evaluación de ofertas en el proceso contractual con objeto “54_9537_641 Contratar la revisión energética, conforme a la Resolución 40412 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía y al artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, de acuerdo con la distribución definida por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, para las Subsedes: Casa de las Cajas Reales; Calzado y Marroquinería; Confecciones y Maderas”.
4. Se expone la fecha y hora de recepción de observaciones en SECOP II, a continuación, se especifica en la tabla:

No. mensaje	Referencia	Fecha	Hora	Observante
1	CO1.MSG.9487829	25/05/2026	6:29 P.M.	INGTECNOVA S.A.S. BIC
2	CO1.MSG.9487853	25/05/2026	6:49 P.M.	UNIÓN TEMPORAL ENERGÉTICA

5. Se procede a dar respuesta a las observaciones según el orden de presentación ante la entidad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Centro de la Empresa, Industria y Servicios CIES, atiende las observaciones presentadas con el objetivo de dar claridad y dar cumplimiento a los principios de contratación estatal.

RESPUESTAS A LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGTECNOVA S.A.S. BIC

1. OBSERVACIÓN 1

- "UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA.

Referente a lo solicitado en el estudio previo, solicitamos amablemente a la entidad en caso de que el proponente no allegue mas contratos para subsanar, mantener la calificación de NO CUMPLE para este proponente, si bien el proponente enuncia el valor de los contratos en SMMLV, en el pliego nunca se estableció el procedimiento o la validez de acreditar la experiencia en salarios mínimos, lo establecido en el pliego es que los contratos sumaran un mayor valor al del presupuesto oficial, en este caso el de $89.473.684. En este caso el proponente aporto dos contratos cuya suma son $50.000.000, faltando asi para acreditar e 100% del PO el valor de $49.473.684.

Por otra parte, dado que este proceso cuenta con limitación a mipyme, se advierte que ninguno de los integrantes de la unión temporal, ha adjuntado información para acreditar esta calidad, incurriendo en la causal de rechazo.

"En el evento que el proceso se encuentre limitado a Mipyme Nacional, Departamental o Municipal se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición "

Por lo cual solicitamos RECHAZAR la oferta de este proponente."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1 – INGTECNOVA

La entidad manifiesta acuerdo en que la experiencia laboral no fue establecida en función de acreditar este requerimiento técnico mediante salarios mínimos legales vigentes, toda vez que en los estudios previos para la contratación se establece que el oferente deberá soportar contratos que como resultado sumen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial fijado.

Se confirma que hubo acreditación de la Unión Temporal energética respecto al tamaño de cada una de las empresas que la integran, puede observarse en los certificados de existencia y representación legal, en cada uno se observa que las tres son micro empresas nacionales.

2. OBSERVACIÓN 2

- "PROPONENTE ESBS INGENIERÍA SAS.

Respecto de la experiencia aportada por este proponente, solicitamos a la entidad que se le solicite el acta de liquidación del contrato presentado como experiencia, en los estudios previos se indicó que para acreditar la experiencia se debe presentar el contrato y acta de liquidación o en su defecto certificaciones, sin embargo, al finalizar el numeral 3.1.1.1. reza lo siguiente: "La no presentación de las certificaciones del contrato y acta de liquidación que acrediten la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE."

Es decir que es imperante que para contar con la habilidad tecnica se cuente con el acta de liquidación del contrato. Este aspecto al estar determinado en el documento de estudio previo es regla para las partes, dado que el contrato aportado por el proponente no aporta acta de liquidación, solicitamos otorgar la calificación de NO HABIL a este proponente.

Extracto factura.

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	CS003	Contrato Obra Labor San Jose del Guaviare en el Batallon Fluvial de Infanteria de Marina N 32	94	1,00	$ 106.274.038,14	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 106.274.038,14
2	CS004	Administracion	94	1,00	$ 5.313.701,91	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	0.00			$ 5.313.701,91
3	CS005	Imprevistos	94	1,00	$ 2.380.538,45	$ 0,00	$ 0,00					$ 2.380.538,45
4	CS006	Utilidad	94	1,00	$ 4.250.961,53	$ 0,00	$ 0,00	$ 807.682,69	19.00			$ 4.250.961,53

Extracto certificado.

1. Consultoría Técnica Especializada: OBJETO: consultoría especializada para la auditoria energética edificios barrancón Guaviare de los alojamientos de suboficiales y caseta de residuos del Batallón Fluvial de Infantería de Marina N.° 32, San José del Guaviare.

Por otra parte, referente de la experiencia aportada por este proponente se advierte diferencias entre el objeto ejecutado y la factura anexada para soportar la experiencia, siendo que para el certificado se enuncia como una consultoría, sin embargo, en la factura se señala que es un contrato de obra labor que incluso tiene desglose de IVA sobre el valor de la utilidad, es decir que esto fue un contrato de obra y no de consultoría, ya que las consultorías gozan de IVA pleno sobre el total del basico al 19%.

Por otra parte, dado que este proceso cuenta con limitación a mipyme, se advierte que ninguno de los integrantes de la unión temporal, ha adjuntado información para acreditar esta calidad, incurriendo en la causal de rechazo

"En el evento que el proceso se encuentre limitado a Mipyme Nacional, Departamental o

Municipal se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2 - INGTECNOVA

La entidad procede a confirmar que ha evaluado y verificado los documentos del proponente ESBS INGENIERIA SAS teniendo en cuenta el requisito relacionado en el numeral 3.1.1.1 Experiencia donde se indica que, si a partir de la certificación y de los documentos soporte de esta, el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. Una vez el oferente no atienda lo comunicado por la entidad, si implica la no presentación de las certificaciones del contrato y acta de liquidación que acrediten la experiencia, la oferta sería INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

Por otro lado, la entidad ha verificado la no relación de la certificación de experiencia según el objeto contractual con lo que se registra en la factura anexada por el oferente ESBS INGENIERÍA SAS.

La empresa oferente ESBS Ingeniería S.A.S. acreditó el tamaño con la presentación del certificado de existencia y representación legal, es microempresa nacional.

3. OBSERVACIÓN 3

- PRESSUMEREMATIC SAS

Referente a la oferta de este proponente respecto del contrato REVISION ENERGETICA DIAGNÓSTICOS ENERGÉTICOS (DE) Y EL ANÁLISIS ENERGÉTICO DE MEDIDAS DE AHORRO DE ENERGÍA - INCLUYE ANALIZADOR DE REDES, CÁMARA TERMOGRÁFICA CON INFORME TECNICO MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION, nos permitimos indicar que en el marco de lo solicitado en el estudio previo en los estudios previos se indicó que para acreditar la experiencia se debe presentar el contrato y acta de liquidación o en su defecto certificaciones, sin embargo, al finalizar el numeral 3.1.1.1. reza lo siguiente: "La no presentación de las certificaciones del contrato y acta de liquidación que acrediten la experiencia será motivo para que la propuesta sea INHABILITADA TÉCNICAMENTE."

Revisa la información presentada por este proponente, se adjunto factura, aceptación de los servicios (sin firma del contratante) orden de servicios (sin firma del contratante ni de representante, únicamente firmada por pressurematic incluso con fecha de 24/04/2019, siendo que la orden de servicios data del 24 de julio de 2019)

Dado que estos documentos no estan suscritos y el certificado aportado no cuenta con el objeto total contratado, únicamente se describe como revisión energética, solicitamos no sea tenida en cuenta esta información. Asi mismo este contrato no cumple con lo indicado en el estudio previo y no cuenta con acta de liquidacion.

Por esto, solicitamos amablemente otorgar la calificación de NO HABIL.

Por otra parte, dado que este proceso cuenta con limitación a mipyme, se advierte que ninguno de los integrantes de la unión temporal, ha adjuntado información para acreditar esta calidad,

incurriendo en la causal de rechazo

"En el evento que el proceso se encuentre limitado a Mipyme Nacional, Departamental o Municipal se considerará como causal de rechazo la oferta que provenga de aquel proponente que no ostente dicha condición."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3 - INGTECNOVA

La entidad realizó la revisión y verificación de los documentos soportados por el proponente PRESSUREMATIC SAS para el cual, el mismo relaciona la respectiva certificación del contrato realizado con la empresa PETROLEEROS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, en el cual se indican los servicios prestados dentro de los requerimientos técnicos en ese contrato, dentro de él se identifica que hubo revisión energética.

La empresa oferente Pressurematic S.A.S. acreditó el tamaño con la presentación del certificado de existencia y representación legal, pertenece a mipymes nacional.

4. OBSERVACIÓN 4

- DEMÁS PROPONENTES

Solicitamos que se valide respecto de la condición de mipyme, asi como de la acreditación de la experiencia validando que los contratos aportados cuenten con acta de liquidación como lo indica los estudios previos."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4 – INGTECNOVA

La entidad confirma que en la evaluación jurídica realizada hubo revisión de los certificados de existencia y representación legal expedidos por diversas cámaras de comercio, en este documento se evidencia el tamaño de las empresas oferentes, lo anterior para garantizar el cumplimiento a la condición de limitación a Mipymes y demás principios de contratación en el presente proceso.

RESPUESTAS A LAS NUEVE (9) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNIÓN TEMPORAL ENERGÉTICA

5. OBSERVACIÓN 1 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN TÉCNICA
1. El equipo evaluador determina que la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA **"NO CUMPLE, La experiencia relacionada en los contratos no da como resultado el valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial definido en el presente proceso."**

Me permito amablemente aclarar al profesional evaluador que, en la contratación estatal, la experiencia se evalúa en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para estandarizar objetivamente el valor de los contratos. Esto evita que la inflación o la devaluación del peso afecten la comparación de proponentes, permitiendo medir de manera justa si un contratista tiene el respaldo técnico y financiero para ejecutar obras o servicios.

En torno a la necesidad de que la experiencia contractual sea expresada salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) se usa como un parámetro técnico para evaluar y comparar la capacidad de un contratista en procesos de contratación estatal, posibilitando establecer un estándar objetivo frente a la fluctuación del valor de la moneda dentro del mercado. Esto, facilita la comparación de manera justa la experiencia de diferentes oferentes, ya que el valor de los SMLMV cambia anualmente, **estandarizando la experiencia requerida en un momento determinado.** (tomado de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

Por lo anterior y por el MANUAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA del SENA en el cual se soporta y justifica en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, *fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011. Su objetivo es servir como ente rector de la política de compras y contratación del Estado. Para tales fines, como órgano técnico especializado, le corresponde formular políticas públicas, normas y unificar los procesos de contratación estatal, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. El artículo 3 ibidem señala, de manera precisa, las funciones de Colombia Compra Eficiente* (tomado de MANUAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA del SENA).

Por lo descrito se solicita de manera amablemente se ajustar la evaluación realizada por el profesional donde se evidencia que los contratos adjuntos por la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA cumplen con la experiencia en la relación al objeto a contrata y supera al 100% del valor del presupuesto oficial."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1 A UT

Nos permitimos aclarar que la estructura de los pliegos del proceso de contratación no se estipuló la experiencia en función de los Salarios Mínimos Legalmente Vigentes por consiguiente, la estructura del mismo se estableció principalmente y únicamente como se indica en el apartado 3.1.1.1 Experiencia: Para acreditar la experiencia objeto de este requisito el proponente interesado deberá

presentar máximo dos contratos y sus actas de liquidación, o certificaciones de contratos que cumplan con las características: ✓ El objeto de los contratos debe cumplir con: Experiencia en proyectos de consultorías y/o auditorias y/o interventorías energéticas o de sistemas de gestión de energía, ejecutados en cualquier sector económico. ✓ La suma de los dos contratos deberá dar como resultado un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial definido en el presente proceso; no obstante, si un contrato permite demostrar que contiene el valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial definido en el presente proceso, será suficiente para otorgar como habilitado el presente requisito técnico. Por lo anterior, nos basamos principalmente del nivel de presupuestal ejecutado en contratos que sean de igual o mayor valor que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Además, respetando la estructuración contractual estatal y de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad. Por ende, no se acepta dicha observación al respecto.

6. OBSERVACIÓN 2 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN TÉCNICA
2. El equipo evaluador determina que la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA ***"Teniendo en cuenta que la Unión Temporal está relacionando el perfil de un profesional, deben tener en cuenta relacionar lo establecido en el numeral 3.1.1.2 del Personal Mínimo Requerido. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá acreditar la vinculación del personal que acredita el requisito mediante cualquier modalidad contractual"***

Me permito amablemente aclarar que la UNION TEMPORAL es un acuerdo de asociación en el que dos o más personas (naturales o jurídicas) se unen para presentar una propuesta conjunta, celebrar y ejecutar un contrato. Su principal característica es que los integrantes responden ante el contratante solo según su nivel de participación, a diferencia de los consorcios donde la responsabilidad es solidaria, Debido a que los consorcios y las uniones temporales no son personas jurídicas, su creación depende de un acuerdo en el que concurre la voluntad de sus integrantes para regular su objeto, la participación de los miembros, las obligaciones frente al proyecto, su responsabilidad, la forma en que regirán sus relaciones internas y el relacionamiento con la entidad contratante, mediante la designación de un representante, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (tomado C-1330 de 2025 - Agencia Nacional de Contratación Pública).

Por lo anterior, y como representante de la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA me permito adjuntar soporte de la vinculación del profesional ingeniero Ricardo González."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2 A UT

En armonía con el contenido de los estudios previos en el numeral 3.1.1.1 Experiencia, nota 2: "los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan"; para la presente unión temporal son 3 los integrantes; así mismo debe aplicarse lo señalado en el numeral 3.1.1.2. en su única nota, que refiere que el personal profesional "[…] deberá acreditar la vinculación del personal que acredita el requisito mediante cualquier modalidad contractual", en

consecuencia, el requisito se centra en la presentación de la acreditación de la vinculación del profesional con alguno de los tres integrantes de la unión temporal energética desde antes de la presentación de la oferta, sea por la modalidad de prestación de servicios o laboral.

7. OBSERVACIÓN 3 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN TÉCNICA
3. Se solicita amablemente se informe porque el ***requerimiento "Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá acreditar la vinculación del personal que acredita el requisito mediante cualquier modalidad contractual"*** porque a los otros proponentes no se les exigió la presente acreditación si no adjuntó, adicional son personas jurídicas."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3 A UT

La entidad ha requerido y verificado la acreditación de vinculación del personal con el oferente que es persona jurídica, quien no presentó documentos que lo demostraran fue evaluado con "NO CUMPLE"; se reitera que con transparencia se realiza cada evaluación técnica.

8. OBSERVACIÓN 4 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN JURÍDICA
4. El equipo evaluador determina que la UNIÓN TEMPORAL ***ENERGETICA "Existe inconsistencia de la información registrada en la sección de la tabla nombrada "Composición de la persona jurídica" en la página 5 del documento respecto a C3 LIGHTING SAS., ya que se registran nombres de dos personas que no están en el RUT y en el CERL solo aparece el nombre de uno de ellos como suplente del gerente."***

Nos permitimos aclarar empresa a C3 LIGHTING SAS, esta representada legalmente por el ingeniero DILIO JOSE MENDEZ ABAD con cedula de ciudadanía No 8.860.800 de Betulia, como se soporta en la representación legal adjunta en la propuesta, en la carta de presentación se informa la composición accionaria de la empresa C3 LIGHTING SAS que corresponde a continuación:

Nombre o Razón social del accionista	NIT, Cédula o Documento de identificación	Porcentaje participación
MARIA LUCENITH CRIADO	CC 37892837	90%
JAIRO DIAZ ARDILA	CC 13848537	10%

Se anexa certificación firmada por el representante legal y la contadora de C3 LIGHTING SAS.
Se anexa RUT de la empresa C3 LIGHTING SAS., se aclara que en el RUT no se informa la composición accionaria de las empresas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4 A UT

La entidad confirma la verificación de la certificación firmada por el representante legal de C3 Lighting SAS -que es una de las integrantes de la Unión Temporal que oferta en este proceso-, lo cual respalda

la información de la carta de presentación de la propuesta. Así mismo, confirma que el RUT presentado en subsanación sí señala a Dilio Jose Mendez Abad como representante legal de la empresa mencionada, reflejando relación con lo que registra el CERL.

9. OBSERVACIÓN 5 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN JURÍDICA
5. El equipo evaluador determina que la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA *"No se presenta el certificado de medidas correctivas -RNMC- del uno de los RL, es el C3 LIGHTING S.A.S. según aparece en CERL"*

Me permito informar que dentro de la documentación de antecedentes se encuentra el certificado del ingeniero DILIO JOSE MENDEZ ABAD como se evidencia a continuación



Por lo anterior, se adjunta nuevamente el certificado del ingeniero DILIO JOSE MENDEZ ABAD representante legal de C3 LIGHTING SAS.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5 A UT

El SENA confirma la verificación del certificado de RNMC de Dilio Jose Mendez Abad, representante legal de la empresa C3 LIGHTING S.A.S integrante de la Unión Temporal Energética, que ha sido presentado en la subsanación.

10. OBSERVACIÓN 6 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN SG-SST
6. El equipo evaluador determina que la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA ***"La empresa DFB Ingenieros SAS, no envío:***
1. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SGSST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
2. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019."
Se anexa la documentación solicita.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6 A UT

Según los lineamientos, los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, la exigencia se fundamenta en el Decreto 1072 de 2015 (específicamente el artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019. Estas normas establecen que cada empresa, como empleador independiente, tiene la obligación legal de implementar y mantener su propio Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- Incluso cuando se asocian en una Unión Temporal, las empresas mantienen su personería jurídica individual y su responsabilidad sobre sus propios trabajadores.
- Por ello, se requiere la certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o el Ministerio de Trabajo del año anterior para cada integrante, como ocurrió con la observación a la empresa DFB Ingenieros SAS.

11. OBSERVACIÓN 7 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN SG-SST
7. Se solicita se informe porque a la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA es un acuerdo de asociación en el que dos o más personas (naturales o jurídicas) se unen para presentar una propuesta conjunta porque se le exige de manera independiente la documentación: 1. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SGSST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

- En que parte de la documentación del presente proceso se encuentra la exigencia de que cada integrante debe presentar la documentación del responsable del SG-SST, Si se presentó la documentación del responsable del SG-SST en caso de la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA sea el ganador."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7 A UT

La sustentación en este punto se basa en la definición legal de Unión Temporal bajo el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 define a la Unión Temporal como un acuerdo para presentar una propuesta conjunta, esta no constituye una persona jurídica distinta a sus miembros.

- Dado que la Unión Temporal no es una empresa en sí misma, sino una asociación, la entidad contratante (SENA) debe verificar que los integrantes que ejecutarán las actividades cumplan individualmente con los requisitos de ley en SST.
- En este caso específico, el equipo evaluador identificó que empresas como DFB Ingenieros SAS y HCR Ingenieros SAS no habían enviado la documentación que acredita su cumplimiento individual (cédulas, licencias y certificados de curso de los responsables), lo cual es un requisito subsanable pero obligatorio para demostrar la solidez del proponente.

12. OBSERVACIÓN 8 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN SG-SST
8. El equipo evaluador determina que la UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA **"La empresa HCR Ingenieros SAS, no envío:**
1. Certificado Vigente Curso de SGSST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

Por parte de la documentación de Union Temporal, no envío:

1. Certificado Vigente Curso de SGSST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas"

Se anexa la documentación solicita."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8 A UT

El Manual de Contratación Administrativa del SENA, apoyado en las políticas de Colombia Compra Eficiente (Decreto Ley 4170 de 2011), busca unificar procesos para lograr transparencia y eficiencia. El SENA solicita que cada empresa demuestre que cuenta con el personal responsable del SG-SST debidamente calificado (licencia en SST y curso de 50 o 20 horas).

Esto garantiza que cada componente de la Unión Temporal tiene la capacidad técnica y operativa para cumplir con las normas de seguridad durante la ejecución del contrato, evitando que una empresa sin sistema de gestión ponga en riesgo la operación total.
Esta acción responde al requerimiento del equipo evaluador sobre la falta de acreditación del personal mínimo requerido y busca garantizar que la ejecución del contrato cuente con el respaldo técnico y de seguridad necesario, siguiendo los estándares objetivos que el SENA aplica basándose en las políticas de Colombia Compra Eficiente.

La documentación se solicita individualmente porque la responsabilidad en SST es intransferible y cada empresa debe demostrar que está habilitada legalmente para operar bajo los estándares mínimos de seguridad antes de iniciar cualquier labor con el Estado.

13. OBSERVACIÓN 9 A UT

"OBSERVACIÓN A EVALUACIÓN ECONOMICA
El suscrito representante legal CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.080.211 de San Gil, actuando en nombre y representación de **UNION TEMPORAL ENERGETICA** conformada por **HCR INGENIEROS SAS con NIT. 900.602.753-6, C3 LIGHTING S.A.S con NIT 900.869.405-4** y **DFB INGENIERÍA SAS** con **NIT. 901444873-7**, me permito dar respuesta al requerimiento formulado por esa entidad, en el marco del proceso de selección en la referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, relacionado con las ofertas con valores artificialmente bajos, y atendiendo los principios de transparencia, igualdad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, nos permitimos exponer lo siguiente:

Que la UNION TEMPORAL ENERGETICA está conformada por empresas establecidas en la ciudad de Bucaramanga, comprometidas con el desarrollo económico del país, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y generando empleo formal, lo que fortalece el tejido empresarial nacional, geográficamente dos de los oferentes mas cerca del lugar de ejecución.

Desde ya hace varios años, nuestras compañías se han enfocado en estrategias en la participación activa en procesos contractuales con el Estado, obteniendo altos niveles de satisfacción por parte de las entidades contratantes, lo cual respalda nuestras experiencias y compromiso en la ejecución de los contratos.

La ejecución del contrato se realizará con los profesionales ofertados, con modalidad de contrato de obra labor con una duración del tiempo de obra, en donde cada profesional tendrá a cargo las actividades dispuestas en el contrato a suscribir, lo cual garantiza que la disponibilidad de los mismos sea al 100% por el cronograma de actividades y el seguimiento que se realizará a los mismos

Adjuntamos a la presente un cuadro detallado por cada ítem ofertado, en el cual se desglosan los valores de compra, gastos generales, impuestos y un porcentaje de utilidad razonable, suficiente para ejecutar el contrato sin contratiempos para un plazo de 2.5 meses según cronograma publicado en la proforma SECOP 2. Solicitamos respetuosamente que este documento sea tratado con carácter confidencial, dada la naturaleza estratégica de la información allí contenida frente a nuestras competencias.

PRESUPUESTO PROYECTADO:

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CANT	DESCRIPCION		MESES	VALOR MENSUAL		VALOR PARCIAL
1	Profesional 1.		2,5	$ 2.000.000	$	5.000.000
2	auxiliar de ingeneiria		2,5	$ 1.750.000	$	4.375.000
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$	9.375.000
				FACTOR MULTIPLICADOR	$	2,100
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$	19.687.500
2. OTROS COSTOS DIRECTOS						
ITEM	DESCRIPCION	UND	MESES	VALOR UNT MENSUAL		VALOR PARCIAL
2.1	Disponibilidad de transporte Bucaramanga - Cucuta	Und	1	$ 600.000	$	600.000
2.2	viaticos y gastos de viaje	Und	2,5	$ 1.000.000	$	2.500.000
2.3	Disponibilidad Equipo de seguridad	Und	1	$ 1.710.856	$	1.710.856
2.4	Disponibilidad Equipos de Medición	Glb	1	$ 4.000.000	$	4.000.000
				B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$	8.810.856
				C= (A+B) TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA	$	28.498.356
				D= FACTOR ADMINISTRACIÓN (15%)	$	4.274.753
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)					$	32.773.109
IVA	19%				$	6.226.891
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA					$	39.000.000

FACTOR MULTIPLICADOR PARA CONSULTORÍAS

	DESGLOSE FACTOR MULTIPLICADOR DE CONSULTORÍA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA DIRECTA
1	**SALARIO MENSUAL BASICO**	**100,00%**
1.1	Salario mensual básico	100,00%
2	**ELEMENTOS ASOCIADOS A LA CARGA PRESTACIONAL**	**48,79%**
2.1	Prima anual	8,33%
2.2	Cesantía anual	8,33%
2.3	Intereses a las cesantías	1,00%
2.4	Vacaciones anuales	4,17%
2.5	Sistema de seguridad social: Salud	-
2.6	Sistema de seguridad social: Pensión	12,00%
2.7	ARP personal	6,96%
2.8	Subsidio Familiar	4,00%
2.9	SENA	-
2.10	ICBF	-
2.11	Auxilio de transporte (Solo aplica para trabajadores que devengan menos de 2 SMMLV)	4,00%
3	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	**13,00%**
3.1	Dotación y Elementos de protección personal (EPP)	3,00%
3.2	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (capacitaciones, examanes de ingreso, de rutina y finalizacion), protocolo de Aseo y Bioseguridad	8,00%
3.3	Otros (Incapacidades no cubiertas y prestaciones extralegales)	2,00%
4	**OTROS COSTOS ASOCIADOS**	**28,00%**
4.1	Costos de personal administrativo no facturable (secretaria, almacenista, mensajero, vigilante, personal de aseo y mantenimiento, etc)	13,00%
4.2	Costos de asesoria legal, tributaria y financiera	10,00%
4.3	Costos de representación	5,00%
5	**HONORARIOS**	**20,00%**
5.1	Honorarios	20,00%
	FACTOR MULTIPLICADOR EN PORCENTAJE	**210%**
	FACTOR MULTIPLICADOR	**2,10**

FACTOR ADMINISTRACION

DESGLOSE DE FACTOR ADMINISTRACIÓN DE CONSULTORÍA	
DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA DIRECTA
GASTOS ORDENANZALES	**12,00%**
GASTOS FINANCIEROS Y LEGALES	**3,00%**
Costos de perfeccionamiento del contrato, gastos legales y bancarios	2,00%
Pólizas	1,00%
FACTOR ADMINISTRACIÓN DE INTERVENTORÍA	**15,00%**

Adicional, a lo anterior La empresa HCR INGENIEROS SAS integrante líder UNIÓN TEMPORAL ENERGETICA cuenta con los equipos de medida necesarios y la disponibilidad de los equipos necesarios para realizar las evaluaciones energéticas del presente objeto y alcance del proyecto:

N° Secuencia automática	Código de herramienta Texto único	Nombre de la herramienta	Tipo	Marca	Modelo	Cantidad	Lugar donde se encuentra	Estado	Tiene Baterias	Fotos	Observaciones
2	HER-0002	Decametro	De medida	REDLINE	capacidad de medición de 50 m.	1	Carabelas	Bueno	NO	HER-002\DECAMETRO 002.jpeg	Le falta punta
3	HER-0003	Decametro	De medida	REDLINE	capacidad de medición de 50 m.	1	Carabelas	Bueno	NO	HER-003\HER-0003 - DECAMETRO.jpeg	le falta la manija
4	HER-0004	Camara digital	Digital	GPRDVE	High definiton digital camera 18,0 MP MAX 2,7" TFT	1	Carabelas	Nuevo	SI	HER-004\HER-004 CAMARA DIGITAL.jpeg	Tiene caja, estuche, cd, cable cargador.
5	HER-0005	Camara digital	Digital	GPRDVE	High definiton digital camera 18,0 MP MAX 2,7" TFT	1	Carabelas	Bueno	SI	HER-005\HER-005 - CAMARA.jpeg	Solo esta la camara con estuche.
6	HER-0006	Camara digital	Digital	LUMIX - PANASONIC	DMC FS4	1	Carabelas	Bueno	SI	HER-006\HER-006 CAMARA.jpeg	Solo esta la camara.
7	HER-0007	Probador de aislamiento digital	Digital	Yokogawa	2426A	1	Carabelas	Bueno	SI	HER-007\Probador de aislamiento digital.jpeg	Tiene estuche y cables.
8	HER-0008	Multimetro digital Fluke 79 II True RMS	Digital	Fluke	79 II	1	Carabelas	Bueno	SI	HER-008\multimetro digital Fluke 79 II.jpeg	Cables de prueba (rojos y negros) y una bolsa de transporte con el logo de Fluke.
9	HER-0009	Control remoto de presentación o puntero láser	Digital	KLIP XTREME	KPS-010	1	Carabelas	Bueno	NO	HER-009\Control remoto de presentación.jpeg	Estuche y USB de conexión.
10	HER-0010	Camara digital	Digital	AGFAPHOTO	Selecta 16	1	Carabelas	Bueno	NO	HER-010\HER-010 CAMARA.jpeg	Sol esta la camara.
11	HER-0011	Medidor de aislamiento (Insulation Tester)	Digital	Fluke	1503	1	Carabelas	Bueno	SI	HER-011\Medidor de aislamiento (Insulation Tester).jpeg	En la caja con cables
12	HER-0012	analizador de redes	Digital	UNI-T	UT285	1	Carabelas	Bueno	SI	HER-012\analizador.jpeg	estuche y cables de conexión
13	HER-0013	Camara termica	Digital	Fluke	PTI120	1	Santa barbara	Bueno	SI	HER-013\Cermica .jpeg	estuche y cables de carga

Bajo la gravedad de juramento, certifico que los precios presentados en nuestra oferta no son artificialmente bajos y que los mismos corresponden a valores de mercado reales, justificados técnicamente, y resultan suficientes para garantizar la ejecución completa y satisfactoria del contrato, sin afectar su calidad ni condiciones contractuales, así mismo certificamos bajo la gravedad de Juramento que mantendremos el personal ofertado en la ejecución del contrato."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9 A UT

Se confirma al proponente que aporta dentro del término establecido por la entidad, la desagregación de costos, explicación financiera correspondiente a la estructuración de su oferta económica.

Dentro de la información presentada, el proponente indica que los valores ofertados obedecen a su capacidad instalada, disponibilidad de equipos propios, experiencia previa en contratos similares, personal técnico especializado y estructura operativa ya consolidada, circunstancias que permiten optimizar los costos de ejecución sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONCLUSIONES

Conforme a lo anterior, el equipo evaluador ha atendido cada observación y da respuesta de fondo a estas en el plazo fijado en el cronograma electrónico.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL

Lennin Said Gomezjurado	CIES	SÍ	NO	
Ruth Ofelia Duarte Suárez	CIES	SÍ	NO	
Rosalba Monroy Castellanos	CIES	SÍ	NO	
Angelith Alarcón	CIES	SÍ	NO	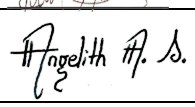
De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.				
ANEXOS				